

Sesión 32.a ordinaria en lunes 3 de agosto de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CABERO

SUMARIO:

1. El señor Núñez Morgado observa la designación de directores de la Cosach en representación del Estado.

2. El señor Estay levanta cargos que le formula "El Diario Ilustrado".

3. El señor Zañartu se refiere a la organización de la Cosach. Tratan sobre esta materia los señores Barros Jara y Núñez Morgado.

4. Se acuerda publicar las observaciones del señor Estay.

5. Se aprueba el proyecto sobre postergación de la vigencia de los decretos-leyes relacionados con la nueva división territorial del país.

6. Se acuerda volver a Comisión el proyecto sobre reglamentación del transporte de pasajeros fuera de los límites urbanos.

7. Se trata del proyecto sobre fomento del teatro chileno.

8. Se aprueba el proyecto que autoriza la erección de un monumento en Valparaíso a don Carlos Van Buren.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Medina, Remigio.
Barros E., Alfredo.	Núñez, Aurelio.
Barros J., Guillermo.	Opazo, Pedro.
Bórquez, Alfonso.	Piwonka, Alfredo.
Carmona, Juan L.	Ríos, Juan Antonio.
Concha, Aquiles.	Rivera, Augusto.
Cruzat, Aurelio.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Dartnell, Pedro Pablo.	Schürmann, Carlos.
Echenique, Joaquín.	Silva C., Romualdo.
Estay, Fidel.	Urzúa, Oscar.
González C., Ezequiel.	Villarroel, Carlos.
Gutiérrez, Artemio.	Yrarrázaval, Joaquín.
Letelier, Gabriel.	Zañartu, Enrique.
Marambio, Nicolás.	

ACTA APROBADA

Sesión 30.ª ordinaria, en 30 de julio de 1931

Presidencia de los señores Cabero y Urzúa

Asistieron los señores: Adrián, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Gutiérrez, Letelier, Marambio, Medina, Opa-zo, Piwonka, Rivera, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 28.ª, en 27 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (29.ª), en 28 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que solicita la aprobación del convenio que modifica la Convención referente al sistema métrico.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aprobado, con la modificación que expresa, el proyecto sobre amnistía por delitos contra la seguridad interior del Estado.

Con los cuatro restantes, comunica que ha aprobado otros tantos proyectos de ley sobre las siguientes materias:

Autorización al Banco Central de Chile para contratar créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores, a lo menos;

Autorización al Presidente de la República para vender al Banco Central de Chile y a éste para comprar, 21.413,000 dólares en bonos de la Cosach;

Moratoria para las obligaciones en moneda extranjera de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Crédito Hipotecario;

Control de las operaciones de cambio internacional y de traslado de fondos al exterior.

Quedan para tabla.

Con el último, remite aprobado un proyecto de ley sobre postergación de la vigencia de los decretos con fuerza de ley relativos a la división territorial.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Presentación

Una de don Francisco Huneeus Gana, referente al proyecto de ley sobre autorización al Gobierno para vender al Banco Central bonos de la Cosach.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Incidentes

El señor Marambio considera absolutamente injustos e infundados los cargos que en la sesión de ayer hizo el señor Concha don Aquiles, en contra de don Rubén Dávila.

Hace notar, en seguida, la situación curiosa e inconveniente que se ha producido en lo que se refiere al Código de Régimen Interior. Promulgado por uno de los decretos con fuerza de ley dictados en uso de las últimas facultades extraordinarias que el Congreso concedió al Ejecutivo, hasta el día de hoy no se ha publicado su texto; por consiguiente, no se conocen sus disposiciones, y, sin embargo, se le ha informado que se aplican en muchas de sus partes.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un ejemplar del Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, y adopte las medidas que sean conducentes.

El señor Ríos don Juan Antonio, hace diversas observaciones relacionadas con los servicios públicos de la provincia de Arauco, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio a los señores Ministros de Hacienda y de Fomento, remitiéndole un ejemplar del Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Adrián ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un Boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, en orden a los propósitos del Gobierno de liquidar el diario "La Nación".

El señor Concha don Aquiles adhiere a las observaciones del señor Adrián, y pide que el oficio se dirija también en su nombre.

Usan en seguida de la palabra en este incidente, los señores Marambio, Yrarrázaval, Ríos y Piwonka.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Marambio, Ríos, Adrián y Concha don Aquiles.

El señor Vicepresidente hace presente a la Sala que se ha dado cuenta en la sesión de hoy de tres proyectos remitidos por la Cámara de Diputado, de carácter económico, para los cuales se establecen normas especiales de tramitación, a virtud del acuerdo adoptado por el Congreso para todos aquellos negocios que tengan por objeto la adopción de medidas tendientes al equilibrio presupuestario, o propendan al resurgimiento económico del país.

La Cámara de Diputados resolvió dar a dichos proyectos el trámite de discusión in-

mediata, y en conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo segundo del acuerdo antes citado, la Cámara revisora, en este caso el Honorable Senado, debe someterse a ese mismo trámite.

En cumplimiento de la autorización que da para esta clase de tramitaciones el inciso segundo del artículo 112 del Reglamento del Senado, la Comisión respectiva informará verbalmente sobre cada uno de dichos proyectos.

ORDEN DEL DIA

El señor Vicepresidente pone en discusión general el primero de los proyectos a que se ha referido, en que se autoriza al Banco Central de Chile para contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos, en forma de préstamos, descuentos, etc.

El señor Barros Jara, como Presidente de la Comisión de Hacienda, da cuenta del informe verbal sobre este negocio.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión anterior.

Usan de la palabra los señores Barros Jara y Zañartu don Enrique.

Este último señor Senador formula desde luego indicación, para que se tome en cuenta en el momento oportuno, pidiendo que se agregue, al final del número 7.º, que se propone en el informe verbal, la siguiente frase: "... y la aprobación del Presidente de la República".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general, con el voto en contra del señor Zañartu.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Se toma en consideración, en los términos en que se propone en el informe verbal,

conjuntamente con la indicación del señor Zañartu.

Usan de la palabra los señores Ríos, Echenique, Zañartu, Barros Jara y Piwonka.

Este último señor Senador formula indicación proponiendo substituir la agregación que ha indicado el señor Zañartu, por la siguiente: "... uno de los cuales, por lo menos, debe ser de los nombrados por el Presidente de la República".

El señor Zañartu acepta esta modificación, y retira la indicación que había formulado.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en los términos en que se propone en el informe, y con la modificación del señor Piwonka.

Se pone en seguida en discusión el artículo 2.º, que se propone en el informe verbal, y se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.º (del proyecto)

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado con las modificaciones queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Modifícase el decreto-ley número 486, de 22 de agosto de 1925, en la forma que pasa a indicarse:

Agréganse como números 7.º y 8.º del artículo 57, los siguientes:

7.º Contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores, uno de los cuales por lo menos, debe ser de los nombrados por el Presidente de la República.

8.º Conservar, vender, redescantar o dar en garantía los documentos negociables en moneda extranjera que haya adquirido por

compra, descuento o redescuento. Para conservar dichos documentos por más de noventa días, se necesitará del acuerdo de seis directores por lo menos.

Artículo 2.º Se autoriza al Presidente de la República, para refundir en un solo texto las disposiciones contenidas en el decreto-ley número 486, de 22 de agosto de 1925, con la presente ley y las demás que lo hubieren modificado.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Vicepresidente pone en discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, para vender al Banco Central de Chile, y a éste para comprar, en totalidad o en parte, los veintimillones cuatrocientos trece mil dólares en bonos de la Compañía de Salitre de Chile, que el Fisco ha recibido con arreglo al artículo 8.º del decreto con fuerza de ley número 12, de 24 de febrero del presente año.

Se da lectura a la presentación hecha al Honorable Senado, con motivo de este proyecto por el ex-Senador don Francisco Huneeus.

Usan en seguida de la palabra los señores Yrarázaval, Silva Cortés, Urzúa, Barros Errázuriz, Barros Jara, Echenique, Piwonka y Zañartu don Enrique.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto, y resulta aprobado por 12 votos contra 5 y una abstención.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Silva Cortés formula indicación para que se agregue el siguiente inciso:

"Esta ley no confirma ni ratifica las otras disposiciones del decreto con fuerza de ley citado en el inciso primero de este artículo, cuyo estudio y revisión está pendiente, y

que puede ser modificado por el Poder Legislativo”.

Usa en seguida de la palabra el señor Barros Jara.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la misma votación que al aprobarlo en general, el proyecto.

En votación la indicación del señor Silva Cortés, resulta desechada por 10 votos contra 6 y una abstención.

Artículo 2.o

(Que se propone agregar en el informe verbal).

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.o del proyecto (que pasa a ser 3.o)

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

“**Artículo 1.o** Se autoriza al Presidente de la República para vender al Banco Central de Chile y a éste para comprar, en una o varias operaciones y en su totalidad o en parte, los veintidós millones cuatrocientos trece mil dólares (21.413.000 Ds.), en bonos de la Compañía de Salitre de Chile que el Fisco ha recibido con arreglo al artículo 8.o del decreto con fuerza de ley número 12, de 24 de febrero del presente año, y que principiarán a devengar intereses el 1.o de julio de 1932”.

“El Presidente de la República y el Banco Central de Chile, fijarán, de común acuerdo, los precios y demás pactos y condiciones de cada operación.

“Los pagos se harán previa contratación por el Banco Central de Chile, de los créditos en el extranjero que fueren necesarios”.

El honorable señor Silva Cortés ha formulado indicación para que se agregue a este artículo el siguiente inciso:

“Esta ley no confirma ni ratifica las otras

disposiciones del decreto-ley citado en el inciso 1.o de este artículo, cuyo estudio y revisión está pendiente y que puede ser modificado por el Poder Legislativo”.

Artículo 2.o “El producto de los fondos que se obtenga con la autorización concedida en esta ley, se invertirá en atender al pago de las obligaciones contraídas por el Estado”.

Artículo 3.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Se pone en discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se establece que las Municipalidades de la República, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y la Caja de Crédito Hipotecario, tendrán el plazo de dos años para pagar sus obligaciones en moneda extranjera, que venzan en cualquiera fecha dentro de ese mismo plazo.

Usa de la palabra el señor Barros Jara.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.o, 2.o y 3.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 4.o

En discusión, conjuntamente con la agregación que se propone en el informe verbal, usa de la palabra el señor Barros Jara.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la modificación propuesta.

Artículo 5.o

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Las Municipalidades de la República, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la Caja de Crédito Hipotecario tendrán el plazo de dos años, contado desde el día en que se publique la presente ley, para pagar sus obligaciones en moneda extranjera que venzan en cualquiera fecha durante el mismo plazo.

No se comprenderán en esta disposición las obligaciones de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por aprovisionamiento de materiales y de artículos destinados a la explotación de esa Empresa.

Artículo 2.º Los organismos e instituciones mencionados en el artículo precedente, depositarán en moneda nacional, en el Banco Central de Chile, los intereses de sus obligaciones en moneda extranjera a corto plazo y los intereses y amortizaciones periódicas de sus obligaciones en moneda extranjera a largo plazo. Estos depósitos se harán a las fechas de los respectivos vencimientos contractuales.

Artículo 3.º El Banco Central de Chile podrá autorizar el traslado a empresas bancarias establecidas en el país, de parte de los depósitos a que se refiere el artículo anterior, en las condiciones que señale el mismo Banco Central.

Artículo 4.º El Banco Central de Chile queda facultado para decidir, con acuerdo del Presidente de la República, si podrá pagarse antes del vencimiento de los dos años que establece el artículo 1.º, el todo o parte de los intereses y amortizaciones periódicas cuyo monto se haya depositado en moneda nacional.

En caso afirmativo, el Banco Central de Chile, entregará, de acuerdo con los respectivos organismos e instituciones deudoras, la moneda extranjera que sea necesaria, con cargo a sus depósitos en moneda nacional.

Artículo 5.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que devuelve

aprobado, con una modificación, el proyecto de ley remitido por el Senado, por el cual se concede amnistía para los delitos contra la seguridad interior del Estado, y sobre abusos de la publicidad.

En discusión si se acepta o no esta modificación, por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con la modificación, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se concede amnistía para los delitos cometidos contra la seguridad interior del Estado, y también para los comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º y 5.º del Título III del decreto-ley número 425, de 20 de marzo de 1925, sobre abusos de la publicidad.

Artículo 2.º Concédese, asimismo, amnistía a favor de las personas actualmente procesadas ante un Ministro de Corte de Apelaciones de Santiago, por desacato a la Excelentísima Corte Suprema, con motivo de los sucesos ocurridos durante la vista de uno de los incidentes a que dió lugar el proceso por el proyectado motín revolucionario de Concepción.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Antes de levantar la sesión, se da cuenta de un oficio que acaba de llegar de la Cámara de Diputados, con el cual remite aprobado un proyecto de ley por el cual se establece el control de las operaciones de cambio internacional, y de traslado de fondos al exterior.

El señor Vicepresidente hace presente que este proyecto fué tramitado en la Cámara de Diputados en discusión inmediata, y, por consiguiente, en virtud de la disposición del inciso segundo del artículo segundo del acuerdo para la tramitación de los proyectos que propendan al resurgimiento económico del país, corresponde darle en el Senado igual trámite.

En consecuencia, y a virtud de lo dis-

puesto en el artículo 115 del Reglamento, el Senado será citado a sesión para el día de mañana, a las horas de costumbre.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta de los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 30 de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto por el cual se establece el control de las operaciones de cambio internacional y de traslado de fondos al exterior.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 166, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto que autoriza al Banco Central de Chile para contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, de descuentos o cualquiera otra forma.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 161, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para vender al Banco Central de Chile y a éste para comprar los veintidós millones cuatrocientos trece mil dólares (21.413,000 Ds.) en bonos de la Compañía de Salitre de Chile que el Fisco ha recibido con arreglo al artículo 8.º, del decreto con fuerza de ley

número 12, de 24 de febrero del presente año.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 162, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de julio de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto que establece que las Municipalidades, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la Caja de Crédito Hipotecario, tendrán el plazo de dos años para pagar sus obligaciones en moneda extranjera, que venzan en cualquiera fecha dentro del mismo plazo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 163, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 30 de julio de 1931. — Con motivo del mensaje y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Derógase el decreto con fuerza de ley número 313, de 20 de mayo del presente año”.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Fomento:

Núm. 1065.—Santiago, 31 de julio de 1931. —Se ha recibido en este Ministerio el oficio de V. E., núm. 136, de 14 del actual, relacionado con algunas observaciones formuladas en ese Honorable Senado por don Luis E. Concha, sobre multas cobradas por el Departamento de Turismo a algunos hoteles y

restaurants de la ciudad de Chillán, por no haber colocado la lista de precios que exige el reglamento respectivo.

En respuesta, adjunta me permito remitir a V. E., una lista de los hoteles multados en esa ciudad, especificándose las razones por las cuales se les ha aplicado esta sanción.

De la lectura de dicha lista, se desprende que uno solo de estos establecimientos ha sido sancionado por la razón indicada por el honorable señor Concha.

En cuanto a la interpretación del artículo 37 del Reglamento, en realidad el Departamento de Turismo proporciona a los hoteles los formularios para las tarifas, pero sólo a requerimiento de los mismos, pues significaría un gran desembolso para el Fisco entregar estos formularios a todos los hoteles del país.

Dios guarde a V. E.— **Francisco Cereceda.**

3.º De la siguiente solicitud de la Sociedad de Fomento Fabril:

Santiago, 3 de agosto de 1931.— Señor Presidente: Recientemente ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados, un proyecto de ley que ordena la agregación de carburantes nacionales a la bencina destinada al consumo de motores de combustión interna. En este proyecto se han incorporado importantes modificaciones a la legislación sobre alcoholes y se aumenta el impuesto que deben pagar éstos en términos que han producido alarma entre los diferentes gremios industriales que usan el alcohol como materia prima.

Pero no sólo estos industriales se han sentido afectados por las disposiciones contenidas en el proyecto de ley a que se hace referencia, sino también los productores de alcohol, especialmente los que usan cereales como materia prima, quienes se han acercado igualmente a esta Sociedad a pedir ayuda para la industria que la ven en peligro de desaparecer.

La ley vigente divide los alcoholes en dos categorías principales: agrícolas, provenientes de las viñas, e industriales, los que pro-

ceden de cualquiera otra clase de materias primas.

El proyecto de que se trata, clasifica, a su vez, los alcoholes industriales en dos clases: los provenientes de materias primas importadas o de sus residuos, que sólo podrán producirse en adelante para adicionarlos a la nafta, y los provenientes de materias primas nacionales. Los primeros provienen casi exclusivamente de las melazas, subproducto de las refinerías de azúcar; los segundos, que son producidos principalmente en el sur del país, provienen de granos averiados o de clase inferior, o que no alcanzan precio remunerador en el mercado.

El Consejo Directivo de la Sociedad, estima que esta última clase de alcoholes, los de granos, que generalmente son los más puros y rectificadas, son también de procedencia agrícola y dignos de consideración porque valorizan en los campos del sur, productos que de otra manera se perderían en su mayor parte.

Además, como se observa más adelante, el mencionado proyecto de los carburantes nacionales, presenta cierta confusión que se hará sentir al aplicarlo; contiene errores de técnica industrial y, contra todo lo que sería de esperar en estos momentos, vendría a encarecer la materia prima de diversas industrias a términos de hacerlas peligrar en su existencia.

Al establecer el impuesto sobre los alcoholes se tuvo en vista, antes que producir rentas fiscales, el dificultar su uso excesivo para la bebida y el fomento de sus empleos industriales. Constantemente se han dedicado fondos de los presupuestos de la nación, para estudiar la manera de incrementar estos usos industriales. Las disposiciones incorporadas al proyecto que se comenta, redactado sin mayor estudio y sin el conocimiento de los industriales interesados, iniciaría una política contraria al uso del alcohol en las industrias, pues conduciría a anular su empleo en ellas.

Usos medicinales. Las disposiciones contenidas en los artículos 6.º y 7.º del proyecto de los carburantes son oscuras, contradictorias y por lo tanto, provocarían dificultades. Se habla en un artículo de los usos

medicinales para los que se obligaría emplear solamente el alcohol agrícola, y en el siguiente se fija un derecho especial para el que se emplee en tinturas y en medicamentos de uso externo que son también usos medicinales, y se permite usar en éstos, cualquier clase de alcohol. No se dice si estos alcoholes serán desnaturalizados.

Cabe observar que en los usos medicinales se emplea corrientemente el alcohol de grano que es más puro y resulta sin indicios de alcoholes superiores. En la preparación de extractos, flúidos, elíxires, tinturas y demás productos farmacéuticos, se evita emplear alcohol agrícola, por el motivo indicado.

Si se encarece desproporcionadamente la principal materia prima para fabricarlos en el país, tales artículos deberían importarse. En consecuencia, es conveniente permitir que los laboratorios, boticas, hospitales y médicos, usen en cada caso, la calidad de alcohol que necesitan que se permita desnaturalizarlo cuando sea posible y, en tal caso, se le grave con un derecho módico, ya que se trata de artículos destinados a la salud pública. Pero, en aquellos casos en que se use alcohol potable, que se le aplique el impuesto a los alcoholes destinados a la bebida, porque no hay fiscalización posible para el uso que finalmente tendrá tal alcohol.

Perfumería. La industria de la perfumería ha alcanzado en Chile un importante desarrollo. Emplea para sus aguas de colonia, sus lociones y extractos, una cantidad considerable de alcohol industrial de granos, desnaturalizado, el que pagaba hasta hace poco, según el artículo 24 de la ley 4,536, un impuesto único de 10 centavos por litro de cien grados centesimales. Ultimamente se había mandado elevar ese impuesto a 20 centavos por litro.

Las oficinas de Hacienda nunca han estado conforme desde su punto de vista con el monto de este impuesto, y han tratado en repetidas ocasiones, de subirlo hasta igualarlo con el que pagan los alcoholes para la bebida. Tanto los destiladores de granos como los perfumistas, han resistido tenazmente esa alza que encuentran injustificada y amenaza la muerte de sus industrias. La

Sociedad de Fomento Fabril ha patrocinado decididamente a todos estos industriales y el Supremo Gobierno siempre le ha dado hasta aquí la razón.

En el proyecto que trata de la agregación de carburantes nacionales a la nafta, se hace una nueva tentativa para alzar, en esta vez a veinticinco veces tanto, el impuesto a los alcoholes destinados a la perfumería. Se incurre en el error de creer que el producido del impuesto va a aumentar enormemente por la desproporcionada alza propuesta.

La opción que se deja a los perfumistas para usar alcohol agrícola, no la podrán aprovechar porque es demasiado sabido que aún los mejores alcoholes agrícolas, como se ha dicho antes, contienen alcoholes superiores y tienen olor a aguardiente.

Esta industria de la perfumería, además de alcohol, emplea frascos, etiquetas, cajones, cambuchos, locales, capitales y brazos nacionales. En el último tiempo, sus ventas han disminuído enormemente a causa de la crisis. Probablemente disminuirán mucho más como consecuencia del tratado comercial firmado en Francia, que es uno de los países más exportadores de perfumería que hay en el mundo, y al que se le han hecho, precisamente en este ramo, substanciales concesiones aduaneras que seguramente serán reclamadas por los siete países que gozan de la cláusula de "nación más favorecida". Si a estas dificultades se agregara la enorme alza de impuesto al alcohol que se proyecta, se habría dado a una industria nacional, antes floreciente, el golpe de gracia, pues se le arrebataría el único campo que le queda que es el de la perfumería barata.

Los perfumistas y destiladores piden, en consecuencia y con sobrada razón, que se les permita usar en cada caso, la calidad de alcohol que necesitan, a la vez que desnaturalizar éste, como se hace actualmente, para que no pueda usarse como bebida, y que estos alcoholes desnaturalizados se sujeten a sus industrias. Los alcoholes potables que pudieran emplearse en este ramo o en cualquiera otro, deberán quedar sujetos al impuesto correspondiente al alcohol para la bebida.

Barnices. También se propone alzar con-

siderablemente el impuesto a los alcoholes destinados al uso industrial en la preparación de barnices, sin más razón que la de aumentar, a outrance, la renta fiscal.

En este caso, como en los anteriores, se ve claro el perjuicio a la industria nacional. Lo que no se ve tan claro es el aumento de las rentas fiscales obtenidas con la ruina de esta industria.

Licorería. La gran fábrica de Vermouth Cinzano, establecida en el país, se ha dirigido también a esta sociedad, manifestando que para los licores que elabora ha usado siempre el alcohol de grano, que es el único conveniente para asegurar la buena calidad de su producto. Entretanto, el artículo sexto del proyecto, obliga a usar alcohol agrícola en toda clase de bebidas, exceptuándose sólo el whisky y el gin para los que puede el Presidente de la República, por decreto fundado, permitir el uso del alcohol de otras procedencias.

Si no se desea perjudicar a ésta y otras industrias análogas, que han adquirido prestigio dentro y fuera del país, debería extenderse también a sus productos la autorización para el empleo de alcohol de granos en iguales condiciones a las fijadas para el whisky y el gin.

Destilería de granos. En realidad, si se dificulta y suprime el empleo del alcohol de granos en la perfumería y en las demás industrias, no les queda a sus destiladores otro camino que el de cerrar las puertas de sus fábricas.

Excusado parece decir que el alcohol constituya una riqueza que nunca debería despreciarse y menos aún en los tiempos actuales en que todo aconseja intensificar la producción. Puede agregarse que en las provincias del sur, que son los productores principales de estos alcoholes, las condiciones especiales del clima y de los cultivos, hacen necesaria la existencia de destilerías de granos.

Resumiendo las consideraciones precedentes, podría llegarse a las siguientes recomendaciones:

1.º Las fábricas de alcohol industrial no comprendidas en el artículo 4.º del proyecto y las de alcohol agrícola, podrán produ-

cir alcohol desnaturalizado para ser usado en la medicina, en la farmacia en la perfumería, en los barnices y demás empleos industriales que determine el Presidente de la República;

2.º Los alcoholes desnaturalizados, de cualquiera procedencia, destinados a usarse en la medicina, en la farmacia y en las industrias de perfumerías, barnices y demás que determine el Presidente de la República, pagarán un impuesto único de cincuenta centavos (\$ 0.50) por litro de cien grados centesimales;

3.º Que al final del inciso primero del artículo 6.º del proyecto, se agregue: "y de otros licores para cuya elaboración demuestren los fabricantes que no es adecuado el alcohol de uva"; y

4.º Que se supriman de los artículos 6.º y 7.º del proyecto, las disposiciones referentes a la perfumería y demás materias a que se ha hecho referencia en esta presentación.

El Consejo Directivo de la Sociedad de Fomento Fabril, al elevar respetuosamente las precedentes recomendaciones al concepto del alto Cuerpo Legislativo que V. E. dignamente preside, confía en que ha de tener a bien tenerlas presente en el estudio del proyecto sobre agregación de carburantes nacionales a la bencina y modificaciones del impuesto a los alcoholes, recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.— Dios guarde a V. E.— **Camilo Carrasco B.**— **Luis F. Martínez**, secretario.

PRIMERA HORA

DEBATE

1.—DESIGNACION DE DIRECTORES DE LA COSACH EN REPRESENTACION DEL ESTADO.

El señor **Núñez Morgado**.— Yo siento, señor Presidente, como todo el país, la profunda satisfacción que produce el que nos hallemos de nuevo en un ambiente de libertad, y en estas condiciones no puedo menos que expresar, desde el fondo de mi alma, mi reconocimiento y mi adhesión más

entusiasta a los que lograron conseguir para el país esta libertad y que, en justo premio a su noble y decidida actitud, han llegado a los más altos puestos en el Gobierno del país.

Me siento, pues, solidarizado en absoluto con ellos, y mi afán no es otro que cooperar de la mejor manera posible y en cuanto esté a mi alcance a la difícilísima obra que están realizando esos hombres; pero creo que, sin desdeñar de este espíritu de cooperación, cabe hacer una advertencia cuando se observa que el Gobierno incurre en algún error, y debo declarar que con verdadero pesar cumpla ese deber en este momento. Dejo expresa constancia de que lamento profundamente verme en el caso de hacer una observación sobre este particular y que me habría gustado no tener nada que decir a este respecto, pero un deber imperioso me obliga a hacerlo.

El anhelo muy justificado de hacer economías en los gastos públicos, ha llevado al Gobierno a cometer, en mi concepto, un grave error al designar los representantes del Estado en el Directorio de la Cosach. Para desempeñar esos cargos, ha nombrado a cuatro funcionarios públicos que no percibirán los sueldos que les corresponden como tales, sino solamente la remuneración que les está fijada a los directores de la Cosach. Yo no sé si esos caballeros hayan renunciado espontáneamente a los sueldos que les están asignados como funcionarios públicos o si premeditadamente han sido designados para el cargo de directores de la Cosach con aquella condición.

Aun si se tratara de simples representantes del Gobierno que no desempeñaran otro cargo, yo consideraría que los nombramientos en sí mismos no serían acertados; pero si se analiza un poco más a fondo la cuestión, y se ve que dos de estos funcionarios son jefes de oficina y que, por consiguiente, ocupan en la atención de los servicios a su cargo la totalidad de sus horas disponibles, hay que llegar a la conclusión de que esta designación reviste caracteres de mucha mayor gravedad aún.

¿Cómo es posible que funcionarios como el Superintendente de Aduanas o el Director General de Impuestos Internos, puedan desempeñar como cosa subsidiaria el cargo

de directores de la Cosach, en representación del Gobierno?

El cargo de director de la Cosach es, a mi juicio, suficiente para absorber en todo momento la atención de quien lo desempeña, ya que esta Compañía, como empresa industrial y por las condiciones en que fué organizada, es una de las más grandes que existe en el mundo. En consecuencia, un miembro del Directorio de esa empresa debe, en primer lugar, ser competente en la materia y, en segundo, debe dedicarle al desempeño todo su tiempo. ¿Cómo pueden entonces desempeñar el cargo de directores de la Cosach dos funcionarios públicos que no disponen de tiempo, sino para atender debidamente sus cargos administrativos?

El propósito de economía que ha debido inspirar al Gobierno a hacer tales designaciones, yo lo considero erróneo, porque esta economía es mal entendida, a mi juicio.

Ahora, mirando el otro aspecto de la cuestión, yo pregunto ¿cómo estos funcionarios públicos pueden representar al Estado ante el Directorio de la Cosach, siendo que son pagados por una entidad distinta del Fisco y a la cual deben fiscalizar? Me parece que esto es muy fuerte, señor Presidente.

Ahora, si consideramos esta institución, la Cosach, no debemos olvidar que surgió por obra de la fuerza de un Gobierno que era también de fuerza; que surgió gracias a la benevolencia excesiva del Congreso Nacional y en condiciones desfavorables para el interés del país, a lo que hay que agregar la difícil situación financiera del Estado en aquel entonces, que nos ha llevado a una crisis muy honda y cuya solución se divisa muy lejos.

En estas condiciones, el Gobierno solicitó del Parlamento facultades extraordinarias, y en esa ocasión se prometió por los hombres de Gobierno que no se tocaría la garantía del Estado ni se haría sacrificio alguno para el país en lo que se refiere a la financiación de esta empresa, y ya sabemos que esto se desconoció en la práctica. Por consiguiente, la organización actual de la Cosach es fruto exclusivo de una ley mal concebida y peor estudiada y de decretos-leyes dictados todos en forma abusiva, resulta que su constitución es ilegal.

Ahora bien, si esta constitución es ilegal

y defectuosa debe, en consecuencia, ser reparada mediante un detenido estudio, ¿y cómo podrán hacer ese estudio con libertad de acción y con acierto funcionarios que están recibiendo sueldos de esa misma entidad?

Todavía hay algo más, señor Presidente. En cierta portunidad fué para mí muy grato expresar en esta Sala mis congratulaciones al Gobierno que acaba de caer por la designación que hizo para el cargo de Superintendente de Salitre. En aquella oportunidad creí que dicha designación era verdaderamente feliz, y quien sabe hasta qué punto inspiró mi pensamiento el contraste que existía entre el funcionario nuevo y el anterior.

A pesar de la vieja amistad que me une al Superintendente de Salitre, estimo ahora que no está bien representando al Fisco ante el Directorio de la Cosach, y que no lo está porque este funcionario no tuvo la entereza o visión suficiente para hacer ver al funesto ex-Ministro de Hacienda, señor Castro Ruiz, lo que significaba la modificación substancial que se hizo a la ley orgánica de la Cosach. Este representante del Fisco, que no tuvo la entereza de presentar la renuncia de su cargo en aquel caso, está, a mi juicio, inhabilitado para seguir representando al Estado ante el Directorio de la Cosach.

Semejante, pero en menor grado, naturalmente, es, en mi sentir, la inhabilidad que afecta igualmente al Intendente de Salitre, que está inhabilitado para desempeñar ese cargo porque durante el régimen anterior fué partícipe, con el Superintendente, del exceso de facultades de que dispuso para dar a la Cosach una organización distinta de la que le dió la ley primitiva.

Me reservo para formular en otra oportunidad observaciones de fondo sobre la institución llamada Cosach. Entretanto, me limito a expresar que las designaciones hechas por el Gobierno para los cargos de Consejeros de esa institución en representación del Estado, no han sido acertadas, porque dos de los funcionarios a que me refiero están moralmente inhabilitados para representar al Estado, y los otros dos no tienen materialmente tiempo para desempeñar debidamente esa misión.

En estas condiciones, señor Presidente, puede asegurarse que el Gobierno estará completamente ajeno a lo que se resuelva por el Directorio de la Cosach, organismo que tiene relación muy estrecha con la situación financiera del Estado, lo que es mucho más grave, naturalmente, en la situación de crisis en que nos encontramos.

Para terminar, ruego a la Mesa se sirva hacer llegar a conocimiento del señor Ministro de Hacienda las observaciones que he formulado, en la forma acostumbrada.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se enviará el oficio respectivo, a nombre de Su Señoría.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Deseo adherir a las observaciones que ha formulado el honorable señor Núñez Morgado, recordando a este respecto, que siempre he sido enemigo de que se nombre para Consejeros o Directores de instituciones en que tenga ingerencia el Estado, a personas que no tengan preparación técnica, porque es la mejor forma, a mi juicio, de hundir esas instituciones.

Como lo ha recordado el honorable Senador, se ha integrado el Directorio de la Cosach, entre otros funcionarios, con el Superintendente de Aduanas y el Director de Impuestos Internos, que no tienen competencia en cuanto se refiere a los procedimientos para elaborar salitre, y que, en consecuencia, no podrán hacer allí obra útil, como lo ha manifestado Su Señoría, tratándose de una de las empresas más grandes del mundo. Con estos antecedentes, no me explico, realmente, cómo puede haberse atrevido el Gobierno a designarlos para esos cargos. Esto raya en los límites de lo increíble.

En efecto, nombrar a los funcionarios a que me he referido para que, en representación del Estado, formen parte del Consejo de la Cosach, es como nombrar vista de aduana, por ejemplo, a un ciego, o bien hacer tomar parte en una carrera a un cojo.

Esperando que nombramientos tan desacertados no volverán a repetirse, protesto, como Senador de la República, de las designaciones a que me he referido, y adhiero, como he dicho, a las observaciones que ha formulado el honorable señor Núñez Morgado.

2.—CARGOS A UN SENADOR

El señor **Estay**.— Ante todo, señor Presidente, pido excusas al Senado por tener que tratar un asunto que me atañe personalmente.

Un diario de la capital ha abierto lo que llama "el proceso de la dictadura", en el que se están analizando todos los errores, todos los crímenes y cuanto pueda ser digno de los ataques de la prensa en una situación de libertad como la de que disfrutamos, a fin de llevar a la opinión pública el convencimiento de cuáles son los hombres que han obrado mal en la pasada administración, sean estos gobernantes o personas que hayan prestado su cooperación al Gobierno.

Este diario hace a mi juicio un trabajo efectivo cada y cuanto estas observaciones o publicaciones se ajustan a la verdad. Acostumbrado a las asambleas y al recto procedimiento dentro de ellas, con veinticinco años de trabajo efectivo dentro de la acción política, social y comercial de este país, en pequeña escala, como corresponde a un hombre que no pertenece a una alta clase social, puede decir con la frente muy levantada que jamás ha reñido estos ataques cuando emanan de individuos doctri-narios.

El diario en referencia ha publicado un artículo en que afirma que yo he contraído algunas deudas con la Caja de Ahorros, y explota la materia en forma que aparece como un escándalo, como si hubiera usufructuado de mis derechos gracias a una situación privilegiada.

He molestado la atención del Honorable Senado, porque desde la primera hasta la última línea de esta publicación, todo lo aseverado es calumnioso. Creí, señor Presidente, que bastaría con acudir a la caballerosidad del director del diario para disipar el malentendido que existe, y al efecto me acerqué a él al día siguiente llevándole tres escrituras públicas que demuestran que todas las deudas del Senador que habla, están garantidas con documentos hipotecarios además con fianzas solidarias. El señor Director del diario me prometió que desmentiría lo aseverado en vista de que se había impuesto de las escrituras a que he aludido. Me observó, es cierto, que las

fechas de algunos de estos documentos no coincidían con las de los documentos hipotecarios; pero le hice ver que esto no tiene nada de extraño por cuanto puede firmarse una letra el día 20 de un mes y garantizarse el día treinta del mismo. Me expresó entonces que cuando estos ataques eran infundados, como en el caso presente, se desvirtuaban con una publicación, llevada a efecto al día siguiente de la misma forma. Por desgracia, señor Presidente, la publicación del día siguiente no correspondió a lo que yo esperaba, pues en lugar de dar un mentís, como era el deber de ese diario, agrandó el escándalo, lo repitió con mayores proporciones.

Siento molestar con estas observaciones al Honorable Senado, y pongo a disposición del señor Presidente, y de los señores Senadores, todos los documentos que tienen relación con este asunto.

En la publicación aludida, señor Presidente, cuyo recorte tengo a la mano, se habla de un primer documento, que lleva número 4 por la suma de cuarenta mil pesos y de otro, que tiene número 517, que corresponde a una suma de dinero que me habría sido avanzada sin garantía. Voy a leer un certificado de la Caja Nacional de Ahorros, que no es de fecha de hoy sino de algún tiempo atrás, que acredita que estos documentos fueron totalmente cancelados.

Ese certificado dice así:

"La Caja Nacional de Ahorros, Oficina Central, certifica que en nuestros libros aparece registrado el préstamo número 517, a cargo de don Fidel Estay, por la suma inicial de 40,000 pesos, que se destinó a emitir una boleta de garantía a la orden del señor Director de la Caja de Crédito Hipotecario.

Santiago, 20 de marzo de 1930.—Oscar Serrano, (por el Jefe de Documentos)".

Como vé el Honorable Senado, no son cuarenta mil pesos en dinero los que yo había recibido sino cuarenta mil pesos que se me entregaban en un papel, para responder de la buena ejecución de trabajos ejecutados por la firma Zanelli y Compañía en la ciudad de Rancagua, contratados por valor de dos millones de pesos. El cinco por ciento del valor de cada estado de pago garantizaba esta boleta y además, este contrato

estaba garantido con varias propiedades raíces que tenían un valor muy superior al del contrato mismo.

Al hacerse esta publicación, solicité de la Caja Nacional de Ahorros, un certificado que así lo acreditara. Lamento que esta institución no haya tenido la deferencia de darme ese certificado, que necesito para probar que hace un mes la Caja me devolvió en dinero efectivo la suma de cuarenta mil pesos, y que el mismo día entregué a dicha institución el valor del documento número 517, que en la publicación de "El Diario Ilustrado", aparece como si aún lo estuviera debiendo. Para demostrar que eso no es efectivo, me basta exhibir dos recibos de pago de la Caja Nacional de Ahorros, uno por 16,000 pesos y otro por 12,000 pesos a los que deben agregarse algunos cheques suscritos por la firma comercial Zanelli y Cía., y que se giraron para pagar dicha obligación.

Por lo que respecta al documento número 4, tengo dos recibos de la misma Caja por algunos miles de pesos en pago de dicho documento; el saldo de ese préstamo aún no está cancelado. Se ve, pues, que se ha faltado a la verdad al afirmar que están impagos dichos documentos porque si bien es cierto que una de las letras destinadas a su pago debido a un descuido del socio señor Lillo, no fué oportunamente pagada porque la letra debía pagarse en la ciudad de Valparaíso y el señor Lillo, se encontraba en aquellos momentos en Rancagua; pero esto fué subsanado después con los avisos correspondientes para certificar que habían sido errores.

Todo esto, como he dicho, señor Presidente, está garantido con el valor de cinco propiedades raíces, cuyo valor total es de cerca de 360,000 pesos.

Faltan, pues, a la verdad cuando aseveram, algunos acusadores anónimos que el que habla tiene una deuda sin garantía en la Caja Nacional de Ahorros.

Ha llegado a decirse, aunque no se ha publicado en ese diario, que algunas de estas propiedades no existen: aquí pueden ver los señores Senadores los títulos, las inscripciones de treinta años atrás, los certificados de pago de las contribuciones de las cinco propiedades dadas en garantía; por estos

documentos podrán ver, también, mis honorables colegas, que esas propiedades tienen mayor valor que el que garantizan, y de una de ellas, la de mayor valor, aun tengo los planos.

Todo esto se ha dicho para denigrar a un hombre que no ha hecho otra cosa que cumplir lealmente los acuerdos de su partido y que no rehuye en forma alguna la responsabilidad que puede afectarle. Pues bien, yo emplazo desde esta alta tribuna a "El Diario Ilustrado", a la Dirección misma de la Caja Nacional de Ahorros y a todo el que quiera sostener estas aseveraciones, a que prueben la verdad de sus afirmaciones que demuestre que la cuenta de Fidel Estay, en esa oficina está sin garantía, aunque no puede haber cuenta en descubierta porque se trata de operaciones que todavía no están finiquitadas.

No hay nadie, señor Presidente, que tenga derecho para calumniar a un hombre honrado, y ya que no dispongo de medios para defenderme recurriendo a las columnas pagadas de los diarios, me acojo a la benevolencia del Honorable Senado para que se me permita levantar estos cargos, absoluta y totalmente infundados.

Tengo, además, a la mano algunas cartas y documentos que comprueban que las propiedades que he dado en garantía a la Caja Nacional de Ahorros lo han sido en primera hipoteca, sin ningún otro gravamen, y no están en el caso de otras que se dan en garantía después de haberse otorgado primera hipoteca a la Caja de Crédito Hipotecario, lo que a veces envuelve el peligro de que la segunda hipoteca no se alcanza a cubrir.

Si "El Diario Ilustrado" desea continuar en una campaña de esta naturaleza, el Senador que habla no tiene el menor inconveniente en acompañarlo, y estoy cierto de que llegará a la conclusión de que son pocas las deudas hipotecarias que están tan honradamente garantizadas y justificadas como la mía.

Yo quisiera que "El Diario Ilustrado" publicara una lista de todos los deudores de la Caja de Ahorros y de la Caja de Crédito Hipotecario e hiciera lo mismo con respecto a otras instituciones de crédito. Se vería así, que mucho del dinero prestado en

este último tiempo por esas instituciones, obedece a operaciones hechas no con partidarios del Gobierno caído, no con demócratas, sino de preferencia con personas de alta posición, por centenares de miles y en algunos casos aún por millones de pesos, dinero que se recibía al 9 por ciento de interés anual, y que los favorecidos lo prestaron, a su vez, al 12 por ciento.

El dinero que yo he obtenido en préstamo responde a operaciones perfectamente garantidas y fué solicitado para trabajar. Por eso este ataque que se hace a un hombre que con toda valentía está dispuesto a sostener en todo momento sus actos y sus principios, es injustificado.

Espero que los señores Senadores que han podido impresionarse en sentido desfavorable por la campaña de "El Diario Ilustrado", se tomarán la molestia de imponerse de los antecedentes que tengo a la vista y que pongo, desde luego, a disposición de Sus Señorías. Por la lectura de ellos podrán convencerse de que no hay derecho para que se me coloque en la situación que ha querido colocarme "El Diario Ilustrado" con su publicación.

Acompañaré a "El Diario Ilustrado" en campañas de esta índole, siempre que ellas sean honradas y leales; pero, no puedo aceptar que se pretenda menoscabar el prestigio político y moral de un modesto servidor del país, que ha conseguido llegar a la situación que hoy tiene gracias al esfuerzo de muchos años de lucha y sacrificios.

Esta campaña de prensa no es honrada, ni tiene el derecho de hacerla ningún diario o persona que se crea honorable.

He querido dejar constancia de estos hechos, para que no se tergiverse la verdad.

Agradezco a los señores Senadores la benevolencia que han tenido para escucharme.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Ruego al señor Presidente, se sirva solicitar el acuerdo unánime del Senado, para publicar íntegramente el discurso que acaba de pronunciar el honorable señor Estay.

El señor **Piwonka**. — Es de toda justicia.

El señor **Zañartu**. — Del mismo modo opino yo.

El señor **Sánchez**. — Todos estamos de acuerdo.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Formulo, pues, indicación para que se acuerde publicar el discurso del señor Estay.

El señor **Cabero** (Presidente). — En el momento oportuno, pondré en votación esta indicación.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

3. — ORGANIZACION Y REORGANIZACION DE LA COSACH

El señor **Zañartu**. — Al referirse el honorable señor Núñez Morgado a la organización de la Cosach, me parece que Su Señoría ha confundido la ley que creó la Cosach y el decreto-ley que, posteriormente, vino a dar vida en forma definitiva a esta Empresa.

Quiero, por esto, hacer presente al Honorable Senado que, entre esa ley y este decreto-ley, hay una gran diferencia, y que si éste adolece de graves defectos, no se pueden achacar ellos a la ley que aprobó el Congreso. Considero de absoluta necesidad que se deslinden y establezcan perfectamente las diferencias que existen entre la ley que aprobó el Congreso y el decreto-ley dictado con posterioridad, pues, aun los más encarnizados enemigos de esta organización están de acuerdo en que, si bien la ley adolecía de algunos defectos, todas las graves objeciones que hoy se formulan, dicen relación con las modificaciones que posteriormente se introdujeron por medio de un decreto-ley.

Es necesario que esto quede bien establecido, a fin de evitar que una mala interpretación pueda trascender al público.

4. — CONTROL DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO

El señor **Zañartu**. — Ya que estoy con la palabra, voy a referirme a la ley que estableció el control de las operaciones de cambio.

Al estudiarse este proyecto en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, se tuvo especial interés en que no se confundiesen las facultades de la Comisión de Control con las que corresponden al Banco Central, al Consejo o direcciones de las instituciones de crédito, y al efecto, se modificó, en la Comisión, fundamentalmente el proyecto que venía de la Cámara de Di-

putados, cuyo texto era el siguiente:

"Artículo 1.º Establécese el control de las operaciones de cambio internacional y de traslado de fondos al exterior, el cual se encomienda a un organismo, con el nombre de Comisión de Control de Operaciones de Cambio, que se compondrá de tres miembros, uno de ellos designado por el Directorio del Banco Central de Chile, otro por el Superintendente de Bancos, y el tercero, por las Empresas Bancarias que tengan oficina en Santiago.

La Comisión de Control funcionará con la mayoría de sus miembros".

En cambio, el proyecto quedó redactado así:

"... que se compondrá de tres miembros nombrados por el Presidente de la República, uno a propuesta en terna del Banco Central, y los dos restantes de libre elección, no pudiendo ninguno de ellos formar parte de una Dirección o Consejo de ninguna institución de crédito".

Fíjese el Honorable Senado en que dice la ley "no pudiendo ninguno de ellos formar parte de una institución de crédito"; pues, bien, ha sido nombrado miembro de esta Comisión el Presidente del Banco Central, muy buena elección por lo que respecta a la persona, naturalmente; pero, al fin y al cabo, las leyes se dictan para que se cumplan, y tanto la letra como el espíritu y la historia fidedigna de la ley, están demostrando, manifiestamente, que se quiso otra cosa de lo que se ha hecho.

Deseo, pues, que se haga llegar estas observaciones a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, para que enmiende este error que quiero interpretar como una simple distracción.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se dirigirá oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Barros Jara**.— Como Presidente de la Comisión de Hacienda, debo referirme a las observaciones del honorable señor Zañartu.

No puedo menos que declarar que, efectivamente, las cosas pasaron tal como las ha enunciado Su Señoría, pues aquí se modificó el proyecto de la Cámara de Diputados, porque se vió que se trataba de una cuestión de la mayor importancia, que tenía que ver con todas las actividades económicas del país.

Por un lado estaba, naturalmente, la situación de los Bancos, y por otro, toda clase de negociaciones en la República de Chile. Entonces se dijo que era necesario que esta Comisión fuese nombrada por el Presidente de la República, dándosele la mayor importancia y la mayor situación y reconociéndose al mismo tiempo, la necesidad de que fuese absolutamente imparcial.

No sé si los honorables Senadores han tenido tiempo de detenerse a considerar la importancia que tiene esta ley del control. Pues bien, fué esa enorme importancia que nadie puede desconocer, lo que indujo a la Comisión de Hacienda a dejar establecido que sería el Presidente de la República quien debía nombrar la Comisión y, al mismo tiempo, que no podrían formar parte de este organismo los directores o el gerente del Banco Central y de cualquiera otra institución de crédito.

No me refiero, por cierto, a las personas que han sido nombradas, a las cuales considero muy capaces de desempeñar esos cargos; pero es el hecho que la ley está dictada en otro sentido.

Ese fué el espíritu que dominó en la Comisión de Hacienda y esa fué la forma en que se aprobó el proyecto respectivo; de manera que, explicada la actuación que me ha correspondido en este asunto, no puedo menos que expresar mi absoluta conformidad y perfecto acuerdo con lo expresado por el honorable señor Zañartu.

El señor **Zañartu**.— A fin de que no se crea que se trata únicamente de una opinión personal del que habla, ruego a la Mesa se sirva agregar en el oficio que se enviará al señor Ministro, el nombre del señor Presidente de la Comisión de Hacienda quien coincide con lo que he expresado sobre el particular.

El señor **Barros Jara**.— He manifestado mi opinión a este respecto, creyendo cumplir un deber de lealtad.

El señor **Cabero** (Presidente).— El oficio que se enviará al señor Ministro de Hacienda, irá acompañado del Boletín de la presente sesión.

ORGANIZACION DE LA COSACH

El señor **Núñez Morgado**.— Por desgracia para mí, estoy en desacuerdo con el ho-

norable señor Zañartu, con respecto a lo que Su Señoría ha expresado refiriéndose a la organización de la Cosach.

Yo he dicho, que la ley orgánica de la Cosach es mala, peligrosa, y una de las causas matrices de la honda crisis económica por que atraviesa el país.

Ahora, que el decreto-ley es mucho peor aún, en eso estoy de acuerdo con el honorable Senador. Uno de los decreto-leyes, el que modificó el capital particular de la Cosach, aumentándolo en 500.000.000 de pesos, es simplemente una atrocidad.

Pero decir que la ley primitiva no es mala, es algo en que no puedo estar de acuerdo con el honorable señor Zañartu. Yo sostengo que la principal causa de la crisis por que atraviesa el país, que la paralización de la industria salitrera, dejando 50.000 hombres sin jornales, la desocupación obrera, la baja de precios de los productos agrícolas, la disminución del circulante y la enorme succión del capital nacional que llega a 1.000.000 de pesos al día, tiene como primer origen y como causa fundamental la desgraciada organización de la Cosach.

El Congreso, lo reconozco, hizo mucho por corregir los defectos del proyecto que presentó el anterior Gobierno, pero en gran parte esos esfuerzos han sido desbaratados con los decreto-leyes dictados con posterioridad.

Siento mucho, señor Presidente, no estar en este caso de acuerdo con mi honorable colega y, en consecuencia, no poder rectificar el concepto que emití al iniciarse esta sesión.

El señor **Zañartu**.— Cuando se estudió la ley sobre la Cosach, discutimos ampliamente este problema con mi distinguido amigo que acaba de dejar la palabra.

Siento, ahora, tener que insistir en las observaciones que formulé antes sobre este particular.

Su Señoría parece creer que la paralización de la industria salitrera se debe a la Cosach. Esto sería como si a esta ley se le atribuyeran todas las crisis salitreras habidas en Chile, desde hace algunos años a esta parte. No es posible desconocer la existencia del salitre artificial, que es precisamente el que ha venido a producir esta profunda crisis del salitre chileno. Atribuir a la ley de la

Cosach todo lo malo de nuestro salitre, me parece que es ir demasiado lejos.

Por lo demás, la repercusión en Chile de la crisis mundial, la restricción monetaria, el endeudamiento del país y demás males que todos lamentamos, son de naturaleza demasiado heterogénea para que Su Señoría pueda agruparlos de una plumada y presentarlos arrancando del mismo origen, como consecuencia de una sola causa. No estoy dispuesto a defender la ley de la Cosach, pero, como he dicho, ella formaba parte del plan presentado por el Gobierno como única manera de darle solución a este problema. Voces individuales han podido levantarse para formular otras soluciones, quien sabe si superiores al proyecto presentado por el Gobierno; pero, en todo caso, esta clase de gestiones es el Gobierno quien debe realizarlas, porque sólo el Gobierno dispone y está en situación de apreciar todos los antecedentes que hay que tener en vista para ello.

Repito que los que más atacan la Cosach y la culpan de la actual situación—no me refiero al honorable señor Núñez Morgado—están de acuerdo en que los más graves inconvenientes de esta organización están en las modificaciones que por decreto-ley se han introducido a la ley que aprobó el Congreso.

Si algunos defectos tuvo la ley anterior, éstos son insignificantes, a juicio de la mayor parte de los impugnadores de la Cosach, comparados con los que han agregado los decreto-leyes dictados con posterioridad.

Lamento, pues, tener que corroborar mis palabras anteriores y no estar de acuerdo, como desearía estarlo siempre, con el honorable señor Núñez Morgado.

4.—PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor **Cabero** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Según entiendo, ha habido unanimidad para aprobar la indicación formulada por el honorable señor Concha don Aquiles, para obtener de "El Diario Ilustrado" la publicación del discurso pronunciado por el honorable señor Estay.

El señor **Zañartu**.— De lo que se trata es de publicar en la prensa el discurso del honorable Senador. Si por cualquier inconveniente no pudiera aparecer en "El Diario Ilustrado", debe llevarse a "El Mercurio".

El señor **Yrarrázaval**.— Aunque no estoy completamente al cabo del debate anterior, porque acabo de llegar a la Sala, considero que "El Diario Ilustrado" está obligado y no se negará por ningún motivo a publicar gratuita e íntegramente el discurso del honorable Senador.

El señor **Cabero** (Presidente).— Es lo que se pretende, honorable Senador, porque no hay fondos para atender esta clase de gastos.

Si no se hace observación, se dará por aprobada la indicación del honorable señor Concha.

Aprobada.

5.—POSTERGACION DE LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS-LEYES RELACIONADOS CON LA NUEVA DIVISION TERRITORIAL DEL PAIS.

El señor **Cabero** (Presidente).— Corresponde considerar los proyectos que figuran en tabla.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Gobierno que propone al Senado la aprobación del siguiente proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados:

"**Artículo único.** Postérgase hasta el 31 de diciembre de 1931, la vigencia de los decretos con fuerza de ley números 82, de 7 de abril, y 232, de 15 de mayo de 1931, publicados ambos en el "Diario Oficial" del 30 de mayo del mismo año.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Barros Jara**.—Yo Desearía tener algunos antecedentes para poder pronunciar sobre el proyecto en discusión.

El señor **Silva Cortés**.— Como miembro de la Comisión de Gobierno y firmante del informe a que se ha dado lectura, cuyos términos son bastante vagos, debo manifestar que se trata de facilitar la próxima elección presidencial.

Como se sabe, los registros electorales se

forman guardando siempre cierta relación de correspondencia o armonía con la división territorial del país, es decir, con la división política y administrativa.

Estos registros se han formado con anterioridad a la actual división administrativa. Y como es necesario proceder a la elección presidencial dentro de 60 días, contados desde la fecha en que el Congreso declaró la vacancia de la Presidencia de la República, no sería posible proceder a la elección sin considerar esta dificultad que se presenta, y que es la que tiende a salvar el proyecto de ley en discusión.

El señor **Gutiérrez**.— Como Presidente de la Comisión de Gobierno, debo informar al Senado acerca de este proyecto, ampliando un poco las palabras del honorable señor Silva Cortés.

La situación a que hace referencia Su Señoría no sólo comprende la elección presidencial, sino también una elección decretada, y que debe verificarse el próximo Domingo, en el departamento de Los Andes.

Esta elección debe practicarse en conformidad a la antigua división territorial, porque los registros electorales están basados en ella y, en consecuencia, como lo ha dicho el señor Silva Cortés, no sería posible hacer la elección, porque estos registros no se conforman a la división administrativa fijada por decreto-ley.

Es lo que quería decir al Honorable Senado, para que vote este asunto con conocimiento cabal de la situación.

El señor **Barros Jara**.— Quisiera que alguien me dijera qué razón ha tenido la Comisión para fijar una fecha de postergación de vigencia de estos decretos-leyes, o sea hasta el 31 de diciembre próximo. Considero que este asunto tiene mucha importancia y, por lo que comprendo de este proyecto, parece que la Comisión estuviera de acuerdo en que estos decretos-leyes deban llevarse a la práctica.

El señor **Silva Cortés**.— Lo que se quiere es suspender los efectos de esos decretos-leyes para la verificación de la elección presidencial y otras que pueda haber.

El señor **Barros Jara**.— Que la Comisión acepta y aprueba estos decretos-leyes no capostérgase hasta el 31 de diciembre la vive discutirlo, desde el momento que dice:

gencia de estos decretos; pero me parece que habría sido conveniente que el Congreso se pronunciara sobre ellos. Yo no los conozco y pediría que se les diera lectura.

El señor **Silva Cortés**.— Hay una razón de urgencia para despachar este proyecto y es, como lo ha dicho el honorable señor Gutiérrez, que el domingo próximo deben verificarse elecciones en el departamento de Los Andes.

El señor **Barros Jara**.— Todo esto está bien; pero lo que yo pregunto es ¿por qué la Comisión ha fijado la fecha del 31 de diciembre próximo?

El señor **Silva Cortés**.— Como hay sólo dos elecciones por delante...

El señor **Yrarrázaval**.— Creo que el señor Barros Jara tiene razón. Lo que yo entiendo por la lectura que se ha hecho, es que no se suspenden los efectos de estos decretos-leyes sino para las próximas elecciones, en razón de que los registros se han formado de acuerdo con la antigua división territorial; en lo demás, quedan vigentes a partir de la fecha que indica el proyecto. Se propone que la próxima elección presidencial y las que vengan, se hagan en conformidad a lo que estaba establecido antes de la dictación de estos decretos, para armonizar los registros con la división territorial.

El señor **Barros Jara**.— Ruego al señor Secretario se sirva leer nuevamente el proyecto.

El señor **Secretario**.— "Artículo único. Postérgase hasta el 31 de diciembre de 1931, la vigencia de los decretos con fuerza de ley números 82, de 7 de abril, y 232, de 15 de mayo de 1931, publicados ambos en el "Diario Oficial" del 30 de mayo del mismo año.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Barros Jara**.— Luego, quedan suspendidos totalmente, para todos los efectos, los referidos decretos-leyes. Por eso pregunto ¿qué fundamento ha tenido la Comisión para aprobar el proyecto en esta forma?

El señor **Yrarrázaval**.— Dada la forma en que está redactado el proyecto, el honorable señor Barros Jara tendría toda la razón, si los decretos-leyes a que se refiere

este proyecto son los que modifican la división administrativa del territorio de la República. El proyecto que discutimos posterga la vigencia de esos decretos, o sea, dejaría sin efecto la facultad de ampliar o restringir la jurisdicción de los funcionarios administrativos, jueces, etc.

En realidad, parece que este proyecto ha sido confeccionado a la ligera. Por las explicaciones que han dado los señores Silva Cortés y Gutiérrez, el único objetivo del proyecto es que para las elecciones presidenciales y otra que está decretada, rija la antigua división territorial, en conformidad a la cual se han formado los actuales registros electorales, por subdelegaciones y comunas. Pero el proyecto como está concebido, podría tener tal vez un alcance mucho más amplio. En todo caso, convendría dar lectura al mensaje, para saber concretamente a qué se refieren los decretos-leyes en cuestión.

El señor **Barros Jara**.— Es por eso que he llamado la atención del Honorable Senado, pues a mí me parece que esto va a traer algunas dificultades.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se va a dar lectura al mensaje con que se envió el proyecto al Congreso.

El señor **Secretario**.— El mensaje dice así:

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los sucesos recientes, que todos vosotros conocéis, obligan a una elección extraordinaria de Presidente de la República, que debe realizarse dentro de los plazos que determina el artículo 66 de la Constitución Política del Estado.

Esta elección debe verificarse sobre la base de los Registros Electorales actualmente en vigor, que corresponden a inscripciones electorales que fueron realizadas en conformidad a la antigua división territorial de la República, tanto respecto de los registros abiertos el año 1925, por las inscripciones generales extraordinarias realizadas ese año, como de los abiertos posteriormente por el servicio de la inscripción permanente, que se han formado por comunas-subdelegaciones, en conformidad a la división del territorio comunal de la República, que es

tableciera el decreto-ley número 803, de 22 de diciembre de 1925. Unos y otros registros se encuentran, pues, en desacuerdo con la actual división política-administrativa del territorio de la República establecida, en conformidad a la ley número 4,544, de 21 de enero de 1929.

Ahora bien, por decreto de fuerza de ley número 82, de fecha 7 de abril del presente año, publicado en el "Diario Oficial" de 30 de mayo pasado, se declaró vigente la actual división territorial y comunal de la República, respecto de todos los servicios de carácter electoral que se rigen por la ley número 4,554, de 9 de febrero de 1929, sobre inscripciones electorales, y por la Ley de Elecciones, debiendo practicarse por el director del Registro Electoral, dentro del plazo de los noventa días siguientes de la vigencia de dicho decreto de fuerza de ley, la ordenada clasificación de la actual Población Electoral inscrita en los Registros Electorales y establecer, además, la coordinación de dichos registros, conforme a la actual división territorial y comunal, para en seguida distribuirlos en los Archivos Electorales Departamentales, correspondientes a las ciudades cabeceras de los actuales departamentos, suprimiendo todos aquellos que existen todavía en las oficinas de los notarios Conservadores de Bienes Raíces de los departamentos actualmente suprimidos.

La vigencia del mencionado decreto de fuerza de ley número 82, crea, pues, una grave dificultad de orden legal para los efectos de realizar la elección extraordinaria de Presidente de la República, situación que se presenta igual en el caso de la próxima elección extraordinaria de Diputado, para llenar la vacante constitucionalmente producida por la Agrupación Departamental de la antigua provincia de Aconcagua, cuya Agrupación ha sido modificada en conformidad con lo establecido en el decreto de fuerza de ley número 232, de 15 de mayo último, que determinó las nuevas Circunscripciones Electorales, con arreglo a la actual división política-administrativa del territorio de la República.

Como medio de salvar esta dificultad, es de urgencia resolver que los decretos de fuerza de ley en referencia, no rijan respecto de las elecciones extraordinarias en

cuestión, y a esto obedece el siguiente proyecto de ley que someto a vuestra consideración:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Postérgase hasta el 31 de diciembre de 1931, la vigencia de los decretos de fuerza de ley números 82, de 7 de abril, y 232, de 15 de mayo del presente año.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 28 de julio de 1931.—(Fdos.)
—**Juan E. Montero.**—**Luis Gutiérrez A.**"

El proyecto de la Cámara de Diputados dice como sigue:

"Artículo único. Postérgase hasta el 31 de diciembre de 1931, la vigencia de los decretos con fuerza de ley números 82, de 7 de abril, y 232, de 15 de mayo de 1931, publicados ambos en el "Diario Oficial" del 30 de mayo del mismo año.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Barros Jara.**— Yo veo que no corresponde la redacción del proyecto que vamos a aprobar con el único propósito que persigue el mensaje del Poder Ejecutivo. Aquí veo que se acuerda suspender los efectos de ciertos decretos-leyes cuando, en realidad, se trata nada más que del alcance que la nueva división territorial que puede ser buena o mala, ahí se verá, tiene para los efectos de los actos electorales.

Si sólo se trata de esto, me parece que no puede haber dificultades.

El señor **Yrarrázaval.**— A mi me agrada leer los decretos-leyes en referencia en este proyecto. Creo que en esos decretos-leyes no están fijados los límites de la división territorial.

Por las explicaciones que da el mensaje, parece que estos decretos-leyes sólo tienen por objeto coordinar los registros electorales con esa nueva división territorial.

El señor **Cabero** (Presidente).— Tal vez sería mejor estudiar esta cuestión con mayor detenimiento.

Como ha llegado la hora de suspender la sesión, continuará el debate a Segunda Hora.

Se suspende la sesión.

—**Se suspensión la sesión.**

SEGUNDA HORA

DIVISION COMUNAL DE LA REPUBLICA PARA FINES ELECTORALES

El señor **Cabero** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión pendiente.

El señor **Silva Cortés**. — El señor Conservador del Registro Electoral ha tenido a bien informar al Senador que habla, acerca del alcance del proyecto en discusión, y por mi parte voy a transmitir al Honorable Senado en forma simple y sencilla lo manifestado por ese funcionario. Se trata de la división de la territorial sólo con relación al actual Registro Electoral.

Como sabe el Senado, el antiguo Registro Electoral estaba formado a base de subdelegaciones, a diferencia del actual, que lo está a base de comunas. Se han dictado dos decretos-leyes en el mes de mayo último, según los cuales los registros deben ajustarse a la división comunal.

Pero se ha visto que en la práctica esto no puede realizarse dentro de breve plazo. Para la elección complementaria de Diputado por Aconcagua, por ejemplo, habría necesidad de enviar, desde luego, el material electoral necesario con cierto apremio, y ajustándolo a la división comunal, para lo cual no hay tiempo, dados los plazos que para esta elección concede la ley. Tampoco sería posible llevar a cabo la elección de Presidente de la República que deberá realizarse en octubre, si estuvieran en vigencia las disposiciones de los decretos-leyes de mayo último, pues, se extenderían a toda la República las dificultades para ajustar los registros a la división electoral que establece el mencionado decreto.

Para salvar estos inconvenientes, se propone postergar la vigencia de esos decretos-leyes hasta el 31 de diciembre del presente año, con lo cual, la elección de Diputados en Aconcagua y de Presidente de la República, se verificarían con arreglo a la división electoral que existía cuando se hicieron las inscripciones en los actuales registros electorales.

El señor **Barros Jara**. — Dadas las explicaciones del honorable Senador, no tengo ninguna razón especial para observar esta

reforma. Lo único que desearía saber es por qué se ha fijado la fecha del 31 de diciembre para que entren en vigencia de los decretos-leyes de mayo último.

Realizadas las elecciones de Diputado por Aconcagua y de Presidente de la República, en octubre, ¿que habría que hacer si ocurre alguna elección hasta el 31 de diciembre?

Sería necesario mandar al Congreso un mensaje de modificación de esta ley.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, dare por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

REGLAMENTACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FUERA DE LOS LIMITES URBANOS.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se va a dar lectura al informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, sobre reglamentación del transporte de pasajeros fuera de los límites urbanos.

El señor **Marambio**. — Permítame una palabra el señor Presidente.

Como el decreto-ley número 330 legisla sobre la misma materia de que trata el proyecto cuyo informe se va a leer, es conveniente tomar en cuenta las disposiciones de ese decreto-ley para complementar el proyecto en todo aquello que legisla el referido decreto-ley y que no contempla el proyecto y deroga las disposiciones que se refutan en uno y otro. Por eso me atrevo a pedir que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que ésta tome en consideración el referido decreto-ley número 330.

El señor **Opazo** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se volverá a Comisión el proyecto sobre reglamentación del transporte de pasajeros fuera de los límites urbanos.

Acordado.

FOMENTO DEL TEATRO CHILENO

El señor **Secretario**. — "Honorable Senador:

"La Honorable Cámara de Diputados, ba-

42 Ord.—Sen.

sándose en una moción presentada por uno de sus miembros, ha aprobado un proyecto de ley, destinado a proteger y fomentar el desarrollo del teatro chileno.

“Vuestra Comisión de Educación Pública, encargada de informaros sobre el particular, ha estudiado con todo interés cada una de sus disposiciones y, aun cuando ha mirado con simpatía la idea propuesta, es de opinión que debéis rechazarlo, en razón del gravamen fiscal que importaría.

“En dicho proyecto, se crea un Consejo Directivo, compuesto de cinco miembros, con funciones remuneradas; se destina anualmente la suma de 1.000.000 de pesos, a que se refiere el artículo 36 de la ley 4.388, de 10 de agosto de 1928, sobre impuesto a los espectáculos y discos, hasta enterar la cantidad necesaria para comprar o construir en Santiago, una casa para el teatro chileno; se subvenciona con 300.000 pesos al año al Consejo que se crea; se otorgan rebajas de 50 por ciento sobre el valor de los pasajes y fletamento de equipaje por ferrocarriles y naves; y otras franquicias más de orden financiero que, en las condiciones actuales de aguda crisis económica, no es posible autorizar.

“Por su parte, el señor Ministro de Hacienda, al dar respuesta a un oficio que le dirigió la Comisión, dice lo siguiente:

“Núm. 361. — Santiago, 16 de julio de 1931. — Me refiero a la nota de esa Honorable Comisión, relativa al proyecto de ley ya aprobado en la Cámara de Diputados y que pende de la consideración de esa Comisión, sobre protección al teatro chileno. El subscrito concuerda enteramente con el parecer ahí expresado, en el sentido de que no es oportuno en los momentos actuales el despacho de dicho proyecto en atención al gravamen que importaría.

“Lo que tengo el agrado de comunicar a US., para los fines de la comunicación en referencia.

“Dios guarde a US. — (Firmado). — **P. Blanquier**”.

“En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros, por las razones ya expresadas, el rechazo del proyecto que motiva este informe”.

Firman este informe los honorables Senadores señores Schürmann, Barros Errázuriz, Valencia, Estay y Urzúa.

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Medina**. — ¿No sería mejor no pronunciarse sobre el proyecto mismo a fin de no tener que rechazarlo, y enviarlo al Archivo hasta mejor oportunidad?

El señor **Marambio**. — No se puede enviar al Archivo, porque ya está aprobado por la Cámara de Diputados, de modo que debe seguir su tramitación.

El señor **Medina**. — Pero en la Cámara de Diputados bien pueden no insistir en el proyecto.

El señor **Sánchez G. de la H.** — Si enviamos el proyecto al Archivo, ¿cómo podrá insistir o no la otra Cámara? Creo que lo lógico es pronunciarse sobre él en un sentido u otro, y dejar a la Cámara de Diputados que acuerde lo que crea conveniente, como Cámara de origen.

El señor **Marambio**. — Sólo podría archivar el proyecto con el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados, y como es de suponer que ésta estará dispuesta a insistir en su primer acuerdo, seguramente no dará lugar a ello.

El señor **Ríos**. — Tengo a la vista la nota que la Comisión de Educación Pública envió al señor Ministro de Hacienda sobre esta materia. Dicha nota dice en su párrafo final:

“Aun cuando la idea de proteger al Teatro Nacional encuentra amplia acogida en el seno de la Comisión, todos sus miembros están de acuerdo en considerar que los tiempos actuales no son oportunos para efectuar los gastos mencionados, y han creído de su deber, para resolver con absoluta seguridad, solicitar del señor Ministro de Hacienda tenga a bien comunicarles la opinión que le merece dicho proyecto en cuanto al gravamen que significa”.

El señor Ministro de Hacienda se ha pronunciado, como es natural, en contra del proyecto por el gravamen que él significa; pero es indudable que, dentro de los artículos de que consta dicho proyecto, existen ideas que son dignas de tomarse en consideración, y que, con mejor estudio, se podrían concretar en disposiciones que no signifiquen gravamen, y que vengán a darle estabilidad al teatro chileno. Con tal fin, tengo el propósito de formular algunas indicaciones; pero por no haber traído a esta se-

sión los antecedentes de esas indicaciones, me permito rogar a mis honorables colegas que acuerden postergar hasta mañana el estudio de este asunto.

El señor **Cabero** (Presidente).— El Senado ha oído la petición del honorable señor Ríos.

El señor **Urzúa**.— Por cierto, que no me opongo a la indicación que ha formulado el honorable señor Ríos, pues basta que un miembro del Senado desee hacer observaciones sobre un proyecto para que yo, dentro del tradicional respeto a los deseos de los honorables colegas, acoja desde el primer momento cualesquiera petición en este sentido.

Debo, sí, avanzar la razón que tuvo la Comisión para proponer el rechazo de este proyecto.

Nosotros habíamos estudiado con el mayor interés la idea de encontrar alguna manera de fomentar y proteger el teatro chileno, idea que, como en la última parte de nuestra nota al Gobierno, está expresamente consignada; pero nos encontramos con que en casi todos los artículos del proyecto, en una u otra forma, se consultan gastos y la situación del Erario Nacional está absolutamente reñida con el propósito de efectuar gastos públicos en cosas que no sean de la más urgente necesidad.

De manera que hay una razón de conveniencia económica para postergar todas estas iniciativas, por justificadas que ellas sean, para mejor oportunidad.

Por otra parte, el propio autor del proyecto, honorable Diputado señor Marco Antonio de la Cuadra, nos entregó un memorándum que entiendo fué redactado de acuerdo con los propios interesados, es decir, con la comisión de autores y actores teatrales y demás personas interesadas en la idea básica del proyecto, o sea, en el fomento del teatro nacional.

En este memorándum se deja perfectamente establecido que el proyecto despachado por la Cámara de Diputados, constituye un conjunto que no puede ser alterado o modificado, sin hacer obra contraproducente.

Me voy a permitir leer sólo dos párrafos de este memorándum, para que el Honora-

ble Senado se penetre del pensamiento de sus autores.

Uno de ellos dice:

“El proyecto del teatro chileno, en la forma aprobada por la Cámara de Diputados, constituye un conjunto armónico de disposiciones que son indispensables para asegurar el objetivo que se persigue de otorgar, por el Estado, la verdadera y práctica protección que el Teatro Chileno requiere para cimentar su progreso con bases sólidas, y alcanzar, mediante su desarrollo en todo el país, y principalmente entre el elemento popular, un fruto eficaz para la cultura de nuestro pueblo”.

Más adelante agrega este memorándum:

“El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, con su conjunto de eficaces disposiciones, viene a llenar esta sentida necesidad y hacerle alteraciones o modificaciones substanciales, daría, en el sentir de los entendidos en esta clase de actividades, un resultado negativo que haría fracasar la propia finalidad de la ley y la aspiración que persigue el Gobierno de la República de dar el mayor desarrollo al teatro nacional.

“En mérito de las anteriores consideraciones, es que el Diputado autor del proyecto viene a insistir ante la Comisión de Educación del Senado en la patriótica conveniencia de que presé su aprobación al proyecto en la forma que ha sido despachado por la Cámara y no lleve adelante su propósito de introducirle economías y supresiones que, además de desvirtuar su finalidad, no serían bien recibidas por la opinión pública, y especialmente, por los cultores del arte escénico chileno que son los más interesados en llevar al mejor desarrollo su idealidad y cuya opinión y anhelo, que va persiguiendo la realización de una meritoria obra de progreso y de cultura colectiva, debe ser debidamente acogida por el Senado como lo ha sido por la Cámara de Diputados y por el Gobierno de la República”.

Con estas declaraciones, hechas por las propias personas interesadas en el despacho del proyecto, personas especialmente capacitadas para conocer la materia, y declaraciones expresadas en forma tan terminante y categórica, no quedaba otra cosa a la Comisión que proponer el rechazo del proyecto.

Se consideró también la idea del honorable señor Medina de no ir al rechazo del proyecto, sino proponer al Senado mandarlo al archivo, pero nos extrañó la situación constitucional del proyecto, que ha hecho el honorable señor Sánchez García de la Huerta.

En efecto, colocada la discusión del proyecto en segundo trámite, no era constitucional que el Senado le pusiera término, porque la Cámara de origen tiene derecho a pronunciarse en tercer trámite, ya sea insistiendo en su primer acuerdo o aceptando el acuerdo del Senado.

Así, pues, a fin de llenar la correcta tramitación del proyecto, no queda al Honorable Senado otro camino, en su condición de Cámara Revisora, que pronunciarse por sí o por no, es decir, aprobar o rechazar el proyecto.

Con estas explicaciones, dejo la palabra, por ahora, y acepto, desde luego, la indicación o insinuación que ha formulado el honorable señor Ríos en orden a postergar la discusión de este proyecto hasta el día de mañana.

El señor **Medina**.—El proyecto es bueno; así lo ha estimado la Comisión, y sólo la circunstancia de la crisis económica impide su aprobación. Pero se me ocurre que podría aprobarse agregándole un artículo final diciendo que empezará a regir cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, toda vez que es este funcionario quien mejor sabe cuándo las finanzas públicas se encuentran en condiciones que permitan la inversión de fondos en materias como la contemplada en el proyecto en debate. Y así se cumpliría también con una aspiración general.

El señor **Urzúa**.—La Comisión, señor Presidente, no aceptó el proyecto, por el momento, fundándose en razones de carácter económico.

En cuanto a la fórmula propuesta por el honorable señor Medina, o sea, de dictar la ley para que éntre en vigor cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, me parece que no es la mejor manera de legislar. La índole de la legislación universal es ponerle a la ley una fecha fija de vigencia, ya sea la de su promulgación, que es lo que se hace con su publicación en el "Diario Oficial" a los pocos días de satis-

fechos los trámites constitucionales; o en una fecha prudencialmente lejana cuando inciden circunstancias especiales. Pero, dejar en el aire la vigencia de una ley, sujeta al criterio de una sola de las partes co-legisladoras, no me parece un buen principio ni un buen sistema.

Por lo demás, rechazar por ahora el proyecto, no implica que no pueda proponerse éste o uno parecido cuando la situación económica haya cambiado, ya que la historia de la discusión del proyecto en debate dejará perfectamente establecido que no hay un mal criterio para apreciar la idea fundamental en él contenida y que, por ahora se desestima en atención, exclusivamente, a la imperiosa fuerza de la situación económica por que atraviesa el país.

El señor **Sánchez G. de la H.**—Desde luego, no me opongo a la indicación que ha formulado el honorable señor Ríos en el sentido de que se postergue la discusión del proyecto en debate.

Pero, si por casualidad no me fuera posible estar presente cuando este proyecto se discuta, quiero manifestar la opinión que él me merece. Desde luego, adolece de un mal que se viene haciendo endémico entre nosotros: la creación de estos Consejos remunerados en forma estruendosa. En efecto, en este proyecto se destina la suma de 1 millón de pesos para auxiliar al Teatro Nacional, y de esta cantidad se substraen 300,000 pesos para remunerar a los cinco consejeros que en el proyecto se crean, es decir, 60,000 pesos cada uno, lo que es un exceso no solamente en la actual situación de la Hacienda Pública, sino en cualquier momento.

El señor **Urzúa Jaramillo**. — Permítame una breve interrupción, señor Senador.

La Comisión informante había acordado por unanimidad, modificar el proyecto en lo pertinente a esta remuneración, para establecer la gratuidad de los cargos de consejeros.

El señor **Sánchez G. de la H.**—En tal caso, señor Presidente, casi he perdido mi discurso.

El señor **Cabero** (Presidente). — ¿Insiste el honorable señor Ríos en su indicación?

El señor **Ríos**.—Sí, señor Presidente, porque deseo formular algunas indicaciones relacionadas con las observaciones hechas res-

pecto a la remuneración del Consejo aludido y relativas a otros puntos.

El señor **Cabero** (Presidente). — Queda pendiente el proyecto.

MONUMENTO A DON CARLOS VAN BUREN

El señor **Secretario**. — “Honorable Senado:

“Vuestra Comisión de Gobierno, ha tomado en consideración el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la erección en la ciudad de Valparaíso, de un monumento por subscripción popular, a la memoria del benefactor público don Carlos Van Buren.

“Este ciudadano dedicó su vida entera a la realización de obras de caridad y de progreso, aplicando a ellas una parte de su fortuna personal y sin otra finalidad que satisfacer las bondades de su alma generosa, siempre empeñada en aliviar el dolor ajeno.

“Silenciosamente, sin buscar la ostentación o publicidad de su labor altruísta, puso al servicio del menesteroso, del que sufre, su acción y su fortuna.

“Los establecimientos de beneficencia de Valparaíso y de otras ciudades de la República encontraron en el señor Van Buren un protector generoso que no escatimaba su fortuna para proporcionarles los elementos necesarios para llenar en forma amplia su labor de caridad.

“Largo sería enumerar la obra altruísta del señor Van Buren, que lo coloca entre los más preclaros servidores del país y proyecta su figura para el futuro como un ejemplo que constituye un justo orgullo de nuestra raza.

“A la muerte del señor Van Buren se propició la idea de erigirle un monumento por subscripción popular.

“Se designó, al efecto, un Comité en Valparaíso que ha tenido su cargo la recolección de los fondos que actualmente están listos para llevar a efecto esta hermosa idea.

“La gratitud, sentimiento nobilísimo que exalte el alma humana, ha querido exteriorizarse honrando en el bronce la memoria de este gran benefactor.

“Nada más justo, nada más noble.

“La Comisión, pues, os recomienda especialmente, prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley materia de este informe”.

Firman este informe, los honorables Senadores señores Gutiérrez, Villarroel, Rivera Parga y Letelier.

El proyecto dice así:

“Artículo único. Se autoriza la erección de un monumento en la ciudad de Valparaíso, en memoria del ciudadano don Carlos Van Buren. Dicho monumento será costead por subscripción popular.

“La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cabero** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.